INDEPORTES QUINDIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

ESTUDIO DEL SECTOR

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES - QUINDIO" en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector, de acuerdo con la Guía para la elaboración de estudio del sector publicada en el portal único de contratación

INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

El presente estudio del sector se hace con la necesidad de analizar convenios iguales o similares con el fin de establecer precios de referencia en este caso el convenio de asociación, el cual tiene como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y/O LOGÍSTICOS, PARA EL FOMENTO Y LA MASIFICACIÓN DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA QUE CONTRIBUYAN A LA INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES"**

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 se estableció que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que su artículo 52 establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.*

Que el artículo 1° de esta ley, establece: *"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

Así mismo el artículo 46 de la referida ley, determina que: "*El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*"

En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.*

Por su parte, y en lo relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.

Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.

Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.

Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.

Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

Que en este orden el artículo 3, Numeral 6, de la misma ley establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta *la promoción y planificación del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes*, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Que respecto de lo anterior el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

Ahora bien el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e

instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que este mismo orden y como máxima autoridad del Deporte a nivel Departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la Ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la Ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. *Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.*
2. *Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.*
3. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.*
4. *Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*
5. *Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*
6. *Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.*
7. *Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.*
8. *Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.*

La promoción de la salud y la formación de hábitos y estilos de vida saludables constituyen elementos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo integral de las personas. En este sentido, la actividad física, la recreación, la educación para la salud y la incorporación de prácticas cotidianas de autocuidado representan herramientas esenciales para favorecer el desarrollo de capacidades individuales, fortalecer la autonomía y contribuir a la prevención de factores de riesgo asociados al sedentarismo y a los hábitos de vida poco saludables. Estas acciones adquieren especial relevancia cuando se dirigen a personas con discapacidad cognitiva, toda vez que requieren estrategias de acompañamiento, orientación y aprendizaje adaptadas a sus características, necesidades y posibilidades de participación.

Para el departamento del Quindío resulta fundamental fortalecer los procesos de promoción de conductas saludables dirigidos a la población con discapacidad cognitiva, generando espacios permanentes de participación y formación que permitan incorporar progresivamente hábitos relacionados con la actividad física, la alimentación saludable, la hidratación, la higiene personal, el descanso, el cuidado del cuerpo y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Estos procesos deben trascender la realización de actividades

físicas ocasionales y avanzar hacia intervenciones estructuradas que promuevan aprendizajes significativos y favorezcan la apropiación de prácticas saludables en la vida cotidiana de los participantes.

Las personas con discapacidad cognitiva pueden enfrentar barreras para acceder, comprender y mantener determinadas prácticas relacionadas con el cuidado de su salud, especialmente cuando los procesos de formación no contemplan sus particularidades cognitivas, comunicativas, motrices y sociales. Por esta razón, resulta necesario implementar estrategias pedagógicas inclusivas, mediante actividades prácticas, experiencias vivenciales, ejercicios de repetición, acompañamiento individual y grupal, así como recursos didácticos que faciliten la comprensión y apropiación de conocimientos relacionados con el bienestar y el autocuidado.

En este contexto, la actividad física y las prácticas deportivas adaptadas constituyen medios privilegiados para desarrollar procesos de promoción de la salud, en tanto permiten fortalecer las capacidades motrices y funcionales, estimular la interacción social, favorecer la adquisición de rutinas saludables y generar experiencias positivas alrededor del movimiento y el cuidado del cuerpo. Su implementación debe responder a las condiciones y capacidades individuales de los participantes, procurando que cada actividad represente una oportunidad de aprendizaje, participación, disfrute y fortalecimiento de su bienestar físico, emocional y social.

De igual manera, la formación de hábitos saludables requiere continuidad y acompañamiento, debido a que su consolidación depende de la repetición, la orientación y la incorporación progresiva de comportamientos en los diferentes entornos en los que se desenvuelven las personas. Por ello, es importante promover la participación de las familias, cuidadores y redes de apoyo, quienes cumplen un papel determinante en el fortalecimiento de las prácticas de autocuidado y en la generación de condiciones que permitan dar continuidad a los aprendizajes adquiridos durante las actividades desarrolladas. De esta manera, el proceso no se limita a la intervención en los espacios programados, sino que busca generar transformaciones positivas en las dinámicas cotidianas de los participantes.

Desde una perspectiva de inclusión social y garantía de derechos, la promoción de conductas saludables en personas con discapacidad cognitiva permite reducir barreras de acceso a oportunidades de bienestar, participación y desarrollo humano. En consecuencia, es necesario reconocer a esta población como sujeto activo de los procesos de promoción de la salud, con capacidades para aprender, desarrollar habilidades, adquirir hábitos y participar en escenarios comunitarios, siempre que se disponga de los apoyos y ajustes metodológicos requeridos. Esto contribuye, además, a fortalecer su autonomía, autoestima, interacción social y sentido de pertenencia, promoviendo entornos más incluyentes y respetuosos de la diversidad.

En el marco normativo colombiano, la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Particularmente, su artículo 10 desarrolla el derecho a la salud y contempla la necesidad de garantizar acciones de promoción de derechos, prevención de factores de riesgo y acceso a servicios de salud con enfoque diferencial. Así mismo, el artículo 18 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la recreación y al deporte, e insta a la implementación de programas inclusivos y equitativos que faciliten su participación en actividades de educación física, recreación, actividad física y deporte.

De igual manera, la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se incorpora al ordenamiento jurídico colombiano la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce en su artículo 25 el derecho de esta población a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Por su parte, la Ley 181 de 1995, en su artículo 3,

numeral 4, establece como objetivo rector la formulación y ejecución de programas especiales de educación física, deporte y recreación para personas con discapacidad, generando mayores facilidades y oportunidades para su participación en estas prácticas.

En concordancia con estos fundamentos normativos y con los propósitos de la Política Pública de la Educación Física, la Recreación, la Actividad Física y el Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible Quindío 2024-2034, se hace necesario articular esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos y financieros que permitan desarrollar procesos orientados a la promoción de conductas saludables, la formación de hábitos para el cuidado de la salud y el fortalecimiento de las capacidades físicas, funcionales y sociales de las personas con discapacidad cognitiva del departamento. Esta intervención se encuentra relacionada con el propósito de incentivar la educación física, la recreación, el deporte y la actividad física como instrumentos generadores de cambios positivos en el desarrollo humano, la salud y la inclusión social.

En consecuencia, la celebración de un convenio de asociación constituye una estrategia pertinente para aunar capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras que permitan implementar acciones continuas de promoción de la salud dirigidas a personas con discapacidad cognitiva, mediante actividades físicas y deportivas adaptadas, procesos de formación en hábitos saludables, orientación para el autocuidado, acompañamiento pedagógico y generación de espacios de integración y participación. Estas acciones deberán responder a las características de la población beneficiaria y propiciar la adquisición progresiva de conocimientos y comportamientos que puedan ser incorporados a sus rutinas cotidianas.

De esta manera, INDEPORTES QUINDÍO contribuye al fortalecimiento de las estrategias departamentales de promoción de la salud y bienestar de las personas con discapacidad cognitiva, reconociendo la importancia de generar oportunidades que trasciendan la práctica ocasional de actividad física y permitan consolidar procesos de formación para la vida. Se busca, por tanto, que los participantes desarrollen mayores capacidades para el autocuidado, incorporen hábitos saludables, fortalezcan su autonomía y encuentren en la actividad física, la recreación y el deporte escenarios permanentes de bienestar, inclusión y participación social.

Finalmente, el Plan Departamental de Desarrollo «Por y para la gente» 2024-2027 constituye el marco de planificación institucional para la ejecución de acciones orientadas al bienestar y desarrollo integral de la población del departamento. En este contexto, las intervenciones dirigidas a personas con discapacidad cognitiva representan una oportunidad para fortalecer la oferta institucional desde un enfoque diferencial, promoviendo el acceso a programas de actividad física, recreación y deporte que contribuyan a mejorar sus condiciones de salud y calidad de vida, así como a garantizar mayores oportunidades de participación e inclusión en el territorio.

El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia

1.1 ASPECTOS LEGALES. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 ("Deber de análisis de las Entidades Estatales"), INDEPORTES QUINDÍO estudia, en la etapa de planeación, el sector relacionado con el objeto a contratar desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y deja constancia en los documentos del proceso. El estudio sigue la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente (septiembre de 2025), que es un instrumento de orientación cuya profundidad depende de la complejidad del proceso.

Contexto regulatorio.

- El artículo 52 de la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado fomentará estas actividades.
- La Ley 181 de 1995 crea el Sistema Nacional del Deporte, del cual hacen parte los entes departamentales (art. 50), y asigna a estas funciones de fomento, asistencia técnica y cooperación con entidades deportivas (art. 66).
- La Ley 1967 de 2019 creó el Ministerio del Deporte, cuyo objetivo es formular, adoptar, dirigir, coordinar, vigilar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos sobre deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y actividad física.
- INDEPORTES QUINDÍO fue creado por la Ordenanza 027 de 1998, modificada por la Ordenanza 049 de 1999. Entre sus funciones está fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos.

Régimen de contratación con entidades sin ánimo de lucro.

- El artículo 355 de la Constitución permite al Gobierno departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.
- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones.
- El Decreto 092 de 2017 reglamenta estas contrataciones. Su artículo 5 regula los convenios de asociación y establece que no están sujetos a competencia cuando la ESAL aporta recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, propios o de cooperación internacional.
- El artículo 6 del mismo decreto hace aplicables las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. El artículo 7 exige la publicación en SECOP y la aplicación de los principios de la contratación estatal.
- Si más de una ESAL ofrece el aporte mínimo del 30%, la entidad debe seleccionar objetivamente y justificar los criterios. Esto lo recoge el texto del artículo 5 que ya transcribiste en tus estudios previos.

Contexto institucional: El proyecto "Fortalecimiento de la formación y preparación deportiva a través de los organismos deportivos en el departamento del Quindío", del plan de desarrollo "Por y para la gente" 2024-2027, y la Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte 2024-2034 sustentan la necesidad. La justificación detallada está en los estudios previos (Planeación Precontractual No. 026 del 18 de noviembre de 2026).

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO.

Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector VERSIÓN 3 publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente de septiembre de 2025, donde define que el Gastos Histórico es el Proceso de recolección y compilación de información que permite determinar cuál ha sido el comportamiento del gasto según las categorías de los bienes y servicios adquiridos en un periodo de tiempo determinado. Dicho proceso sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores.

Conforme a esto, para este estudio se consultó SECOP II para recopilar la información de los convenios suscritos por INDEPORTES QUINDÍO y otras entidades con procesos similares.

2.1 Gasto histórico INDEPORTES QUINDÍO: El área administrativa y financiera se ha identificado algunos convenios de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO:

ENTIDAD	N. DE CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO	022-CONV	2026	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FUNDACION SANTIAGO GALINDO PARA LA PARTICIPACION EN LA LIGA BET PLAY DE FUTBOL DE SALON 2026.	$40.000.000,00	59 DÍAS
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO	CONV-019	2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FUNDACION SANTIAGO GALINDO PARA LA PARTICIPACION EN LA LIGA BET PLAY DE FUTBOL DE SALON 2025.	$89.040.000,00	167 DÍAS
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO	CONVENIO-007	2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FUNDACION SANTIAGO GALINDO FUTBOL DE SALON PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS CLASIFICATORIOS, PREPARATORIOS Y PRINCIPALES DEL 2024	$30.000.000,00	183 DÍAS
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO	CONVENIO-006	2024	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ENTRE LA FUNDACION SANTIAGO GALINDO BOTERO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO, PARA LA PARTICIPACION EN LIGA NACIONAL FUTBOL DE SALON BET PLAY CON EL FIN DE APOYAR SU FORMACION Y PREPARACION COMPETITIVA PARA LA REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	$60.000.000,00	145 DÍAS

Entre 2024 y 2026 la entidad suscribió cuatro convenios de asociación con la Fundación Santiago Galindo, por un valor total de $219.040.000. En 2024 fueron dos convenios ($90.000.000), en 2025 uno ($89.040.000) y en 2026 uno ($40.000.000). Los valores van de $30.000.000 a $89.040.000 y los plazos de 59 a 183 días. Todos tienen como objeto la participación en competencias de fútbol de salón.

Fuente: SECOP II revisado el 18 de noviembre 2026

2.2 Gasto histórico de otras entidades

ENTIDAD	N. DE CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO
IMDERA	IMDERA-CA-013-2026	2026	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FUNDACION SANTIAGO GALINDO BOTERO	$30.000.000,00	44 DÍAS

			PARA LA PARTICIPACION EN LA COPA PROFESIONAL BET PLAY DE FUTBOL DE SALON		
IMDERA	IMDERA-CA-008-2025	2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FUNDACION SANTIAGO GALINDO BOTERO PARA LA PARTICIPACION EN LA COPA PROFESIONAL BET PLAY DE FUTBOL DE SALON	$30.000.000,00	183 DÍAS
IMDERA	IMDERA-CA-033-2025	2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FUNDACION SANTIAGO GALINDO BOTERO PARA LA PARTICIPACION EN LA COPA PROFESIONAL BET PLAY DE FUTBOL DE SALON	$30.000.000,00	50 DÍAS

Fuente: SECOP II revisado el 18 de noviembre 2026

IMDERA suscribió tres convenios con la misma fundación entre 2025 y 2026, cada uno por $30.000.000, con plazos de 44 a 183 días.

Es importante precisar que los procesos contractuales relacionados en el presente estudio se utilizan exclusivamente como referentes para el análisis del comportamiento de la demanda y del mercado, y como elementos orientadores para la estimación presupuestal. Lo anterior, teniendo en cuenta que cada proceso contractual responde a necesidades particulares y presenta características propias en cuanto a su objeto, alcance, población beneficiaria, condiciones técnicas, actividades, cantidades, duración, componentes logísticos y demás variables que inciden en la determinación de su valor.
En consecuencia, los valores de los contratos históricos no constituyen parámetros de comparación directa ni determinan por sí mismos el presupuesto del presente proceso. Su utilización tiene un carácter referencial y debe interpretarse atendiendo las particularidades y condiciones específicas de cada contratación.
Por lo anterior, la estimación económica del presente convenio se fundamenta principalmente en las condiciones técnicas y operativas de la necesidad identificada, las actividades requeridas y las cotizaciones obtenidas para tal efecto, sin desconocer los antecedentes contractuales consultados como elementos complementarios del análisis.

2.3. Análisis. Los siete convenios identificados suman $309.040.000, con un valor promedio de $44.148.571 y un rango de $30.000.000 a $89.040.000. Ninguno de los convenios revisados tiene como objeto procesos con paratletas con discapacidad cognitiva ni incluye los componentes que se pagan en este convenio (juzgamiento, alimentación, hidratación, Medallería y logística). Por ello, estos valores se toman como referencia del orden de magnitud de los apoyos de la entidad a organismos deportivos y no como precio comparable directo. El valor del convenio ($30.571.428,57) se ubica cerca del límite inferior del rango observado.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Previo al análisis, se seleccionaron distintas categorías o filtros aplicables al proceso de selección que se pretende surtir, tales como Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, año o años en los que los proveedores han prestado sus servicios a las entidades, valor (rango de valores de contratos celebrados) y departamento de interés que se desea analizar, para nuestro caso se seleccionó el Departamento del Quindío.

Para el presente proceso de selección, se determinó los siguientes códigos clasificadores de bienes y servicios (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90140000	90141500	90141501	Juego de liga
90000000	90140000	90141500	90141502	Eventos competitivos
90000000	90140000	90141500	90141503	Exposiciones
90000000	90140000	90141600	90141601	Eventos deportivos profesionales patrocinados por empresas
90000000	90140000	90141600	90141602	Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas
90000000	90140000	90141600	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
90000000	90140000	90141700	90141701	Ligas deportivas juveniles de competencias
90000000	90140000	90141700	90141702	Ligas deportivas de adultos
90000000	90140000	90141700	90141703	Deportes juveniles

No.	Descripción	Senderos de Amor y Vida	Special Olympics SOC	Promedio
1	Servicio de juzgamiento y acompañamiento técnico deportivo	$7.060.000,00	$6.200.000,00	**$6.630.000,00**
2	Servicio de alimentación para atletas, entrenadores y personal operativo	$7.800.000,00	$6.400.000,00	**$7.100.000,00**
3	Suministro y distribución de hidratación	$1.600.000,00	$1.500.000,00	**$1.550.000,00**
4	Diseño, elaboración y suministro de Medallería	$3.200.000,00	$3.000.000,00	**$3.100.000,00**
5	Coordinación general, personal de apoyo, montaje, operación y logística integral	$12.471.428,57	$11.911.428,57	**$12.191.428,57**
	TOTAL	**$32.131.428,57**	**$29.011.428,57**	**$30.571.428,57**

Teniendo en cuenta lo anterior, INDEPORTES QUINDÍO, fijó los valores y los aportes serán los siguientes:

Actividad	Promedio de las cotizaciones	Indeportes 70 %	ESAL 30 %
Juzgamiento y acompañamiento técnico deportivo	$6.630.000,00	$4.641.000,00	$1.989.000,00
Servicio de alimentación	$7.100.000,00	$4.970.000,00	$2.130.000,00
Suministro de hidratación	$1.550.000,00	$1.085.000,00	$465.000,00
Diseño, elaboración y suministro de Medallería	$3.100.000,00	$2.170.000,00	$930.000,00
Coordinación general, personal de apoyo, montaje y logística integral	$12.191.428,57	$8.534.000,00	$3.657.428,57
TOTAL	**$30.571.428,57**	**$21.400.000,00**	**$9.171.428,57**

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor total del convenio de: **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($30.571.428,57).**

El aporte del Asociado será de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOSVEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.171.428,57)** correspondiente al 30% del valor total del convenio.

El valor del aporte de INDEPORTES QUINDÍO será por valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.400.000)** imputado al presupuesto del año 2026 soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 921 del 19 de noviembre de 2026** con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.2.02.02.009.4301037.2024 003630029.96620_27.0 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales Otras Tasas Y Derechos Administrativos ($2.552.996,01)

2.3.2.02.02.009.4301037.2024 003630029.96620_123.0 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales R.B. Otras Tasas y Derechos Administrativos ($18.887.335,60)

FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

El desembolso del cien por ciento (100%) del valor del aporte del Instituto por valor de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.400.000) al momento de la legalización del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará a nivel nacional y tendrá un plazo de ejecución de **cinco (5) días** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

DESCUENTOS QUE SE LE REALIZAN PREVIOS AL PAGO: Como se están analizando los aspectos económicos que impactan en el contrato, es necesario informar a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Hospital	2% del valor total del pago	6,5%
Estampilla pro Desarrollo	2% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2.5% del valor total del pago	

La ESAL deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de cargo exclusivo de la ESAL, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El presupuesto se encuentra estructurado a partir de los costos estimados de juzgamiento y acompañamiento técnico deportivo, alimentación, hidratación, medallería y coordinación y logística integral, tomando como referencia el promedio de las cotizaciones recibidas.

La información histórica de contratación se utiliza como referente general del comportamiento de la demanda institucional, teniendo en cuenta que los objetos contractuales identificados no son plenamente comparables con el objeto del presente convenio.
En consecuencia, el valor estimado se considera una referencia presupuestal para el desarrollo de las actividades previstas, sujeto a la verificación de las condiciones técnicas, cantidades, servicios y soportes económicos que integran las cotizaciones.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

GARANTÍAS: La ESAL seleccionada se obliga a constituir a favor del Instituto garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1en el decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

NOTA 1: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2: La ESAL se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el convenio para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Al Instituto no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

MATRIZ DEL RIESGO

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	N					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General.	Externa.	Ejecución.	Operacionales	Incumplimiento por parte de la ESAL en el desarrollo de las obligaciones específicas del convenio.	No se cumple el objeto del convenio; terminación por incumplimiento.	3	4	7	Alto	Contratista	Solicitar garantía de cumplimiento del convenio y realizar seguimiento por parte del supervisor.	2	3	5	3	Sí	Supervisor / ESAL.	Desde el perfeccionamiento del convenio.	Plazo de ejecución.	A través de los informes de supervisión y la verificación de evidencias de las actividades.	Durante la ejecución del convenio.
General.	Externa.	Ejecución.	Operacionales	La ejecución de las actividades no se realiza en el plazo establecido (5 días).	Puede afectar el cumplimiento de las actividades de la entidad.	3	3	6	Alto	Contratista	Cronograma aprobado antes del acta de inicio, plan de contingencia y garantía de cumplimiento.	2	2	4	2	Sí	Supervisor / ESAL.	Desde el perfeccionamiento del convenio	Plazo de ejecución.	A través de los informes de la supervisión y seguimiento diario durante la ejecución.	Diaria durante el plazo de ejecución.
General.	Externa.	Contratación.	Financieros	La ESAL no acredita o no efectúa el aporte mínimo del 30% en dinero del valor total del convenio (Decreto 092 de 2017).	Se incumple el requisito legal del convenio y disminuye la financiación de las actividades.	2	5	7	Alto	Contratista	Exigir certificación bancaria o del revisor fiscal del aporte antes del acta de inicio y condicionar el desembolso a esa acreditación.	1	4	5	3	Sí	Supervisor / Área Jurídica.	Desde el perfeccionamiento del convenio.	Acta de inicio.	Verificación documental del soporte del aporte antes del desembolso.	Una vez, antes del desembolso.
General.	Externa.	Ejecución.	Operacionales	Mala calidad o falta de inocuidad en la alimentación e hidratación suministradas.	Afectación a los participantes; reclamaciones y reprocesos.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigir a los proveedores registro sanitario y verificación del supervisor al recibir cada servicio.	2	3	5	3	Sí	ESAL / Supervisor.	Desde el perfeccionamiento del convenio.	Plazo de ejecución.	Inspección en cada entrega y registro de novedades.	En cada servicio de alimentación.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los contratos suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

6. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

- Distribución. Ese valor se distribuye en $21.400.000 de aporte de INDEPORTES QUINDÍO (70%), amparados por el CDP No. 906 del 12 de noviembre de 2026, y $9.171.428,57 de aporte en dinero de la ESAL (30%), que cumple el mínimo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

- Modalidad. El objeto corresponde a un convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de la entidad, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

- Riesgos. Se evaluaron por probabilidad e impacto según el Manual de Riesgos de Colombia Compra Eficiente; la matriz se anexa.

Para constancia de lo anterior se firma, en Armenia, Quindío, en noviembre del año 2026.

Atentamente,

MARIANA ARAQUE CAMACHO
Jefe Área Administrativa y Financiera

MAURICIO RAYO OCAMPO
Jefe del Área Técnica

PROYECTÓ Y ELABORÓ	Diana Carolina Aristizábal Guevara	Contratista administrativa y financiera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		